

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA"

Código: PA8720556B

Descripción del procedimiento

Procedimiento de solicitud de prescripción de deuda tributaria.

Requisitos

- 1.- Solicitud fundamentada y sustentado, señalando expresamente el tributo y periodos por compensar o devolver dirigido al Alcalde, y suscrito por el administrado o por el representante (acreditado).
- 2.- Exhibir DNI, y caso de persona jurídica presentar declaración jurada de vigencia de representatividad.
- 3.- Reconocimiento expreso de deuda no prescrita.
- 4.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- En caso de representante o apoderado, adjuntar poder especial, con firma legalizada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina General de Tributación

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 56.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PAMPA DEL CASTILLO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA GENERAL DE TRIBUTACION : PAMPA DEL CASTILLO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA GENERAL DE TRIBUTACION

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 084-221990
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	RECLAMACION -Director de la Oficina General de Tributación - OFICINA GENERAL DE TRIBUTACION	Tribunal Fiscal
Plazo máximo de presentación	20 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	9 meses	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	----------------------